



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 103-2024-GRA/CR.

Huaraz, 01 de agosto de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 01 de agosto de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 19 de julio de 2024, el **INFORME Nº 009-2024-GRA/CR/COECCTyD**, de fecha 17 de julio de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º de la LOGR, modificada por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Ancash, mediante el **OFICIO Nº 000690-2024-CG/GRAN** de 03 de abril de 2024, remitió los Informes de Acción de Control del sector educación del ámbito del departamento de Ancash, que se encuentran en situación de pendiente de implementación de recomendaciones, correspondiente a los periodos 2023 y 2024; consecuentemente, a través del **OFICIO Nº 452-2024-GRA/SG** de 05 de abril de 2024, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash trasladó a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, la información remitida por la citada Gerencia Regional de Control;





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2024-GRA/CR** de 26 de abril de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **ACORDÓ** lo siguiente: "**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, a la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar la siguiente actividad de fiscalización:

- **Entidad a fiscalizar:**
  - Unidad de Gestión Educativa Local Antonio Raymondi - Llamellin.
  - Dirección Regional de Educación de Ancash.
- **Asunto:**

Estado situacional de las recomendaciones de los Informes de Control emitidos por el OCI de la Dirección Regional de Educación de Ancash.
- **Presupuesto requerido:**

S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles)";

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN** señala: "**a. Fiscalización.-** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, además, la **DIRECTIVA N° 009-2023-CG/SESNC** "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de fecha 12 de julio de 2023, respecto a la implementación de recomendaciones de los informes de Acción de Oficio Posterior dispone lo siguiente:

### "7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 7.1 De la implementación de las recomendaciones de los Informes de control, y su seguimiento.

(...)

##### 7.1.1 Implementación

Para efectos de la implementación de las recomendaciones del informe de control, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad, se realiza la designación del funcionario responsable de monitoreo y de los funcionarios públicos responsables de implementar la recomendación, así como, la elaboración, suscripción, aprobación y remisión del Plan de Acción por la entidad al OCI o a la Contraloría, según corresponda.

##### 7.1.1.2 Elaborar, suscribir, aprobar y remitir el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior

- a) **El funcionario responsable de monitoreo elabora el Plan de Acción de acuerdo con la estructura establecida en Anexo N° 2: Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior.**

El Plan de Acción incluye los medios de verificación (documentos emitidos por la entidad u otros) que permitan comprobar la ejecución de las acciones para implementar las recomendaciones, los mismos que pueden corresponder a diversos medios de verificación por cada acción que realice la entidad para implementar las recomendaciones.

Los plazos del Plan de Acción deben ser razonables y sustentados, en virtud a la naturaleza de la recomendación, (...) y para el caso particular de los Informes resultantes de la Acción de Oficio Posterior, el plazo máximo es de (1) año siguiente de notificado el Informe de Acción de Oficio Posterior a la entidad."

Que, **LAS COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y **fiscalización** del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC,





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, con el **INFORME N° 009-2024-GRA/CR/COECCTyD**, de fecha 17 de julio de 2024, la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, del Consejo Regional del Gobierno de Ancash, en su numeral III.- **ANÁLISIS**, señala lo siguiente:

"(...)

- 3.4. Como se aprecia en el cuadro precedente, de los cuatro (4) servicios de control posterior, uno (1) es informe de Auditoría de Cumplimiento, cuyo seguimiento de recomendaciones está a cargo del OCI del MINEDU y tres (3) son Informes de Acción de Oficio Posterior, de los cuales el seguimiento de recomendaciones está a cargo del OCI de la Dirección Regional de Educación de Ancash, siendo éstas materia de fiscalización, por estar bajo la competencia del Gobierno Regional de Ancash.
- 3.5. Como se advierte en el cuadro n.° 01, las recomendaciones de los tres (3) Informes de Acción de Oficio Posterior están en estado pendiente y en proceso, motivo por el cual con el oficio n.° 044-2024-GRA/CR-COECCTD/Pres, de 09 de mayo de 2024, se solicitó a la Directora de la Dirección Regional de Educación de Ancash, que remita una copia fedatada del Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de Acción de Oficio Posterior n.° 019-2023-OCI/0706-AOP "Contratación de Servicios a Familiar de trabajador de la Dirección Regional de Educación de Ancash", así como los documentos que sustenten las acciones tomadas a la fecha, solicitud que fue reiterada con el oficio n.° 051-2024-GRA/CR-COECCTD/Pres, de 17 de junio de 2024; sin embargo, a la fecha del presente informe no respondió a nuestro requerimiento.
- 3.6. Asimismo, con el oficio n.° 045-2024-GRA/CR-COECCTD/Pres, recepcionado el 10 de mayo de 2024, se solicitó al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Antonio Raimondi, una copia fedatada de los Planes de Acción para la implementación de las recomendaciones de los Informes de Acción de Oficio Posterior n.°s 014-2023-OCI/0706-AOP "Contratación a familiar de congresista que se encontraba impedida para contratar con el estado" y 013-2024-OCI/0706-AOP "Acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS", así como los documentos que sustenten las acciones tomadas a la fecha, solicitud que fue reiterada con el oficio n.° 052-2024-GRA/CR-COECCTD/Pres, de 13 de junio de 2024, sin embargo, a la fecha del presente informe no respondió a nuestro requerimiento.
- 3.7. Como es de verse, pese a que transcurrieron más de sesenta (60) días calendarios, desde la primera solicitud realizada, la Directora de la Dirección Regional de Educación de Ancash y el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Antonio Raimondi, no remitieron la información solicitada, contraviniendo el artículo 50° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que dispone lo siguiente:

"Artículo 50°.- Las diferentes dependencias del Gobierno Regional, a través de sus representantes, se encuentran obligadas a colaborar y prestar apoyo a las Comisiones del Consejo Regional para el mejor desempeño de sus funciones, dando respuesta a los requerimientos formulados en un plazo no mayor a los diez (10) días calendarios, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de solicitarse el inicio el Procedimiento Administrativo Disciplinario que corresponda."
- 3.8. Asimismo, dicha situación limitó nuestra función de fiscalización, vulnerando lo establecido en el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que señala: "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas";

Que, en tal sentido, la referida Comisión Ordinaria en su **INFORME N° 009-2024-GRA/CR/COECCTyD**, de fecha 17 de julio de 2024, en sus **CONCLUSIONES** señala: "1.1. La







# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Directora de la Dirección Regional de Educación de Ancash, pese a que transcurrieron más de sesenta (60) días calendarios, desde la primera solicitud realizada, no remitió el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-OCI/0706-AOP "Contratación de Servicios a Familiar de trabajador de la Dirección Regional de Educación de Ancash", así como los documentos que sustenten las acciones tomadas a la fecha, hecho que contraviene el artículo 50º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; además, dicha situación limitó nuestra función de fiscalización, vulnerando lo establecido en el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash. 1.2. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Antonio Raimondi, pese a que transcurrieron más de sesenta (60) días calendarios, desde la primera solicitud realizada, no remitió los Planes de Acción para la implementación de las recomendaciones de los Informes de Acción de Oficio Posterior n.ºs 014-2023-OCI/0706-AOP "Contratación a familiar de congresista que se encontraba impedida para contratar con el estado" y 013-2024-OCI/0706-AOP "Acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS", así como los documentos que sustenten las acciones tomadas a la fecha; hecho que contraviene el artículo 50º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; además, dicha situación limitó nuestra función de fiscalización, vulnerando lo establecido en el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.";*

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 01 de agosto del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local Antonio Raimondi - Llamellín y la Dirección Regional de Educación de Ancash, respecto al estado situacional de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI de la Dirección Regional de Educación de Ancash, periodos 2023-2024; seguidamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno de Ancash; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 009-2024-GRA/CR/COECCTyD**, de fecha 17 de julio de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **INFORME N° 009-2024-GRA/CR/COECCTyD**, de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local Antonio Raimondi - Llamellín y a la Dirección Regional de Educación de Ancash, respecto al estado situacional de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI de la Dirección Regional de Educación de Ancash, periodos 2023-2024, presentado por la Comisión





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, en cumplimiento a la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2024-GRA/CR, de 26 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR, a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la Unidad Ejecutora - Gobierno Regional de Ancash**, una copia fedatada del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, a fin de que investigue y/o precalifique la presunta infracción cometida por la Directora de la Dirección Regional de Educación de Ancash, en función a los hechos expuestos en el INFORME N° 009-2024-GRA/CR/CO-CECCTyD de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR, a la **Dirección Regional de Educación de Ancash**, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que por intermedio de la **Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios**, investigue y/o precalifique la presunta infracción cometida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Antonio Raimondi - Llamellín, en función a los hechos expuestos en el INFORME N° 009-2024-GRA/CR/CO-CECCTyD de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)), conforme a Ley.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO